**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE**

Ibagué, Diecinueve (19) de Marzo de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 107-2015
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARIA DEL MAR CARO HERRERA
Demandado: HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E. DE VENADILLO - TOLIMA

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de MARIA DEL MAR CARO HERRERA contra el HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E. DE VENADILLO - TOLIMA, se advierte que la pretensión segunda, contiene las pretensiones de reintegro, pago de indemnización, pago de prestaciones sociales, indexación y corrección monetaria, contraviniendo lo ordenado en el artículo 162 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011, que indica que las varias pretensiones se deberán formular por separado.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que allegue CD que contenga el escrito de demanda y subsanación sin anexos en formato PDF, ya que el obrante en el expediente se encuentra en blanco.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS**
**JUEZ**